

Nº	Fecha: 10 de Noviembre de 2020
----	--------------------------------

ASUNTO:	Expte. IEF-00347/2020. Decreto por el que se modifica el Decreto 40/2017, de Tesorería
---------	--

Remitente:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al **proyecto de “ Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria”** .

La solicitud se realiza mediante comunicación interior de fecha 19 de octubre de 2020, al que se acompaña memoria económica y proyecto de orden.

Primero.- Antecedentes y contenido de la Propuesta Normativa.

En el preámbulo del proyecto de Decreto se expone que las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios 2019 y 2020 han introducido modificaciones en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para abordar el nuevo régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control de los consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b) de la misma.

La aplicación efectiva de esta modificación se ha iniciado con el tránsito del régimen presupuestario de estos consorcios y agencias públicas empresariales hacia una contabilidad presupuestaria mediante la confección de estados de ingresos y gastos y el establecimiento de un presupuesto limitativo y vinculante, cuya culminación en todas las áreas, económico-financieras, de contabilidad y control, se producirá en el ejercicio 2021.



EDUARDO LEON LAZARO		10/11/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km46CF2B40FFBA9A6EBAAF955AF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con motivo de la regulación de este nuevo régimen para estas agencias y consorcios, se realiza una revisión tanto del concepto de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía como del ámbito de la Tesorería General, regulados en los artículos 6 y 72.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respectivamente, incluyendo en los mismos a las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a las que se extiende el régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y sus procedimientos. En lo que respecta a los consorcios, con la introducción del apartado 3 del artículo 72 del Texto Refundido se opta por equiparar su régimen de tesorería al del conjunto de entes instrumentales que forman parte de la Tesorería General, determinando dicho artículo que se les aplica el régimen jurídico de ésta, los procedimientos de ordenación y del pago de sus obligaciones, los procedimientos especiales vinculados al pago y el régimen jurídico de las cesiones de derecho de cobro establecidos en el título IV del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

El Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria es la norma reglamentaria que desarrolla, dentro del marco legal que se establece en el Título IV del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, su organización y funcionamiento y su procedimiento general de pago.

La necesaria colaboración que debe presidir las relaciones entre las normas con rango de ley y las normas de naturaleza reglamentaria, conforme al principio de jerarquía normativa, exigen desarrollar los aspectos concretos de la nueva regulación legal descrita y modificar aquellos extremos de la disposición reglamentaria que han sido alterados por la misma.

Asimismo, con esta modificación se introduce un nuevo título V que regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, que además de regular aspectos exclusivamente organizativos y de asignación de competencias, dota a la Caja General de Depósitos de una regulación integral, que comprenda los aspectos organizativos y de funcionamiento, basada en un modelo de actuación telemático que simplifica los procedimientos, agiliza su tramitación y evita cargas administrativas innecesarias a los particulares.

Se incorpora la regulación introducida en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía relativa al régimen de las tesorerías de las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y de los consorcios del artículo 12.3 de la misma norma, afecta a sus títulos I y IV.

A este respecto, en el título I, dedicado a la Tesorería General de la Junta de Andalucía y a las tesorerías de sus entidades, se introducen modificaciones para aplicar a las agencias y consorcios referidos el régimen jurídico de la Tesorería General. En el título IV, dedicado a la ordenación de pagos y al procedimiento de pago, se introducen modificaciones con el objeto de incorporar al Decreto las ordenaciones de pago de estas agencias y consorcios, quedando sometidos con carácter general al procedimiento de ordenación y pago de la norma reglamentaria, así como al proceso de materialización de pago centralizado por la Dirección General competente en materia de tesorería.



EDUARDO LEON LAZARO		10/11/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km46CF2B40FFBA9A6EBAAF955AF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El nuevo título regula la organización y el funcionamiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, junto con el régimen jurídico de las garantías y depósitos, optando en esta materia por la aplicación de la norma estatal sectorial, para homogeneizar los requisitos exigibles a las entidades garantes y a los documentos constitutivos de las distintas figuras de garantías.

En lo que respecta a las disposiciones del Decreto 40/2017, se incorporan modificaciones en las disposiciones adicionales tercera y cuarta, relativas a las garantías y depósitos, derivadas de la nueva regulación sustantiva, se añade un nuevo apartado en la disposición adicional quinta, relativa a los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social en el marco del procedimiento especial de relación contable, se establece una nueva redacción para la disposición adicional sexta sobre fiscalización de gastos en materia de personal y se introducen nuevas disposiciones adicionales y transitorias que completan el régimen jurídico de las cuentas bancarias de las agencias públicas empresariales y consorcios, junto con la modificación del apartado 2 de la disposición transitoria quinta.

Finalmente, se modifica la disposición final tercera para ampliar el ámbito subjetivo de la habilitación para la regulación de la nómina del personal, incorporando a las agencias públicas empresariales y consorcios, y previendo el correspondiente régimen transitorio en la disposición transitoria duodécima.

La presente norma se cierra con una disposición transitoria sobre el régimen jurídico de las garantías y depósitos y dos disposiciones finales.

Segundo.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-presupuestaria.

Según lo dispuesto en la memoria económica presentada, el contenido del Proyecto de Decreto no supone, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía una disminución de los ingresos públicos ni un incremento de los créditos presupuestarios.

En consecuencia, este Centro Directivo entiende que **el proyecto de Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria**, al regular aspectos exclusivamente organizativos, de funcionamiento y de asignación de competencias relativas a ésta, carece de cualquier repercusión o incidencia de carácter financiero o económico-presupuestario sobre el estado de ingresos y gastos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una nueva memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		10/11/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km46CF2B40FFBA9A6EBAAF955AF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	